

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0043/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		17/03/2020	Hágase del conocimiento a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0092/2020-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN		17/03/2020	TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/0383/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-0715/2018-II del índice del Juzgado Segundo Administrativo en ciento veintitrés fojas, así como el expediente del recurso de apelación RAA-0092/2020-II, interpuesto por Juana Sánchez Barajas, quien se opone en cuanto Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, pretendiendo comparecer en representación del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento...la materia de impugnación del recurso de apelación que se presenta, no encuadra en ninguno de los supuestos normativos a que se contrae el artículo 315 invocado; esto es, no se impugna algún auto donde la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal haya dictado una sentencia definitiva...se desecha por notoriamente improcedente el medio de impugnación intentado. OTRO
3	RAA-0106/2019-II	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA		17/03/2020	...Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0624/2018-II	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		17/03/2020	... se declara que la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... Hágase del conocimiento a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0941/2014-III... Consecuentemente se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0650/2018-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OTRA		17/03/2020	... se declara que la sentencia de fecha diecisiete de dos mil diecinueve HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... Hágase del conocimiento a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0496/2015-III... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0148/2019-II	JUAN VILLAGOMEZ CRUZ		17/03/2020	... se ordena agregar al expediente en que se actúa el oficio de cuenta y su anexo, mediante el cual el Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, remite certificada de la sentencia dictada dentro del juicio administración JA-1129/2018-III el seis de marzo del año que transcurre, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del presente medio de impugnación... este Juzgador queda enterado de su contenido... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JAR-0668/2018-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OTRA		17/03/2020	...se declara que la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por esta Sala Unitaria, HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0675/2014-III... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0654/2018-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OTRA		17/03/2020	... se declara que la sentencia dictada el diecisiete de diciembre pasado HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0660/2014-III de su índice... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JAR-0050/2020-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	17/03/2020	TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1611/2020, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con el cual, remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración que presenta Thania Yareli Ruiz García, ostentándose Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, quien acude en suplencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, ejerciendo la representación del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado. En frase traslado a la moral actora "INTELLEGO, S.C."; y a la autoridad demandada Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a su interés convenga. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	RAA-0140/2019-II	ANA MINERVA CHÁVEZ TORRES		17/03/2020	...en virtud que no existe trámite por realizar... se ordena el archivo del presente expediente... previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
18	JAR-0134/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/03/2020	... se declara que la sentencia definitiva dictada con fecha quince de enero de dos mil veinte... HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento al Magistrado de la Primera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0789/2014-I de su radice... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
19	RAA-0089/2019-II	SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/03/2020	VISTA la notificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la autoridad apelante impugnara la sentencia definitiva dictada con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se desprende de la constancia de notificación que obra a foja sesenta y dos del sumario en que se actúa, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juez del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, que la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
20	RAA-0040/2020-II	CÁNDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS		17/03/2020	Agréguese a los autos el oficio señalado en la razón de cuenta ... quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter previamente reconocido en autos del juicio de origen en ese tenor, ocurre a su decir, a atender lo proveído en auto de once de febrero de dos mil veinte. Téngase por recibido el oficio sin número descrito en la razón de cuenta bajo el rubro ...en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.. se ordena la devolución del documento que solicita la ocurrente, previa copia certificada, razón y recibo se deje en autos para constancia legal. Por tanto, atendiendo a que lo efectúan dentro del término legal concedido ...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación a las autoridades demandadas: a) Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y b) Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. Ahora, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS HECHOS, DATOS Y CONCLUSIONES SON SOLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JAR-0342/2019-II	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTRO		17/03/2020	<p>"...Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0382/2019, precisado en la razón de cuenta bajo el rubro a), el cual se encuentra signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal de este órgano jurisdiccional, a través del cual remite las constancias relatadas en la razón de cuenta e informa que en relación con el juicio de amparo indirecto número 154/2020 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado promovido por Francisco Javier Basaldua García y Abel Gómez Elías apoderados jurídicos de la parte actora en el juicio administrativo JA-1237/2017-II, con fecha seis de marzo de dos mil veinte se dictó un proveído en el que se tuvo que el citado Juzgado de Distrito determinó desechar el juicio de amparo indirecto de mérito; asimismo se tuvo que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión contra el referido auto de trece de febrero de dos mil veinte dictado por la citada autoridad federal que desechó la demandada de amparo, por lo que se declaró firme dicha determinación y se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido. En ese contexto, este Juzgador se impone del conocimiento de lo anterior, y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en correlación con los transitorios Primero y Tercero del decreto por el que se reformaron diversos numerales de la legislación de la materia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y ordena glosar el cuaderno de amparo recibido a los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0342/2019-II. Por otro lado, visto el estado que guardan los autos del expediente que se actúa, se advierte que a la fecha no existe ninguna actuación pendiente de acordar, ni ningún amparo pendiente de resolver en el presente asunto; por tanto, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido; por tanto, remítanse los autos del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para todos los efectos legales a haya lugar; previas anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	RAA-0350/2019-II	MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN, S.A DE C.V.		17/03/2020	<p>Agréguese a los autos el oficio que se describe en la razón de cuenta, mediante el cual, comparecen los ...quienes se ostentan en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el citado acuerdo. Atento lo anterior, se da nuevamente cuenta con el oficio sin número signado por los apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán... mediante el cual ocurren a realizar las manifestaciones que a interés de su representado estiman conducentes respecto del presente recurso de impugnación; y, por tanto, atendiendo a que lo efectúan dentro del término legal concedido ...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad en relación al Secretario de Seguridad Pública del Estado. Ahora, considerando que a la fecha el presente recurso se encuentra debidamente integrado, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente ...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
23	JAR-0193/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, Y OTROS		17/03/2020	<p>VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes que intervienen en el mismo, impugnaran la sentencia definitiva dictada con fecha siete de febrero de dos mil veinte...se declara que la sentencia de referencia HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0585/2016-III de su índice... se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUEDE DIRIGIRSE AL SERVIDOR PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

24	JAR-0043/2020-II	VEOLIA RESIDUOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2020	<p>Visto el oficio que se describe en la razón de cuenta, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, con el cual, hace llegar copias certificadas de las constancias de notificación por comparecencia a la parte actora y notificación por oficio a las autoridades demandadas correspondientes a los números de oficio 0840/2020-I, 0841/2020-I y 0842/2020-I previa solicitud de esta Juzgadora; donde se acredita la notificación a las autoridades del proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte; con la finalidad de que esta Sala se encuentre en condiciones de proveer lo conducente respecto del citado medio impugnativo.</p> <p>Se da nueva cuenta del oficio número TJA/SGA/1322/2020 signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, presentado en esta Sala el dos de marzo del año en curso, mediante el cual remite el testimonio formado a raíz del recurso de reconsideración que interpone el C. Salvador Bravo Mier, en su carácter de apoderado jurídico de la parte actora "Veolia Residuos Bajío, S.A de C.V.", personería que le fue reconocida mediante auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte dictado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0110/2016-III. Sin embargo, en criterio de esta Juzgadora, se actualiza la causal de notoria improcedencia del recurso de reconsideración intentado, prevista en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. De lo transcrito, se observa que el aquí recurrente, presenta la impugnación de manera extemporánea; lo anterior, toda vez que el expediente original del juicio administrativo JA-0110/2020-I remitido a esta Sala junto con el recurso de reconsideración JA-R-0043/2020-II, se aprecia que la resolución dictada el veintiocho de enero de dos mil veinte le fue notificada a la parte actora "VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A DE C.V." mediante notificación por comparecencia misma que obra en foja 0198, con fecha el veintiocho de enero de dos mil veinte, por lo tanto dicha notificación le surtió sus efectos el veintinueve de enero siguiente, entonces, el plazo de los tres días a que se contrae el dispositivo legal transcrito, empezó a contar el treinta de enero de dos mil veinte, feneciendo el cuatro de febrero de dos mil veinte, computo que se le descuentan los días uno, dos y tres de febrero de dos mil veinte, por haber sido inhábiles de acuerdo al calendario de labores de este Tribunal. De modo, que si la parte actora "VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A DE C.V.", presentó su escrito de impugnación hasta el diecisiete de febrero de dos mil veinte, (según se aprecia del sello de oficialía de partes de este Tribunal de fecha el diecisiete de febrero de dos mil veinte), es evidente que lo hace excediendo el término del que legalmente disponía para hacerlo, por consiguiente, SE DESECHA por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JAR-0447/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/03/2020	<p>VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes que intervienen en el mismo, impugnarán la sentencia definitiva dictada con fecha once de febrero del dos mil veinte, por esta Sala Unitaria, sin que lo hubieren hecho, no obstante que fueron debidamente notificadas,... se declara que la sentencia de referencia HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional,... En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
26	JAR-0046/2020-II	TERCISO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2020	<p>... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado por la parte actora por conducto de su autorizado en términos amplios... así como los medios de prueba... córrase traslado a las autoridades demandadas... a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso... se tiene a la recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	RAA-0041/2020-II	MARTHA ROSAS HUERTA		17/03/2020	<p>...se tienen por formuladas las manifestaciones de las autoridades demandadas... por señalando domicilio para recibir notificaciones... se dejan los autos del presente recurso de apelación en estado de resolución...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
28	JAR-0054/2020-II	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2020	<p>... SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en los términos en que fue planteado por la parte actora por conducto de su autorizada en términos amplios... así como los medios de prueba... córrase traslado a las autoridades demandadas... a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso... se tiene a la recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS DE CONSULTA. REVISIÓN DE OFICIO PARA REFERENCIO CONSULTA.

29	JAR-0347/2019-II	MIREYA VILLEGAS MEDINA		17/03/2020	<p>... se declara precluido su derecho procesal para realizar manifestaciones dentro del presente medio de impugnación a la parte demandada a) Director General, b) Subdirector Comercial, c) Jefa del Departamento de Facturación, y d) Encargado de la Oficina de Ejecución de Créditos Fiscales, todos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán... se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado para la emisión de la sentencia correspondiente... y en atención a que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
30	JAR-0468/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/03/2020	<p>Agréguese a los autos el oficio signado por Gabriel González Muñoz, quien aduce comparecer en cuanto autorizado en términos amplios "de la parte demandada" ... en ese tenor, se tiene, que de las actuaciones que integran el presente medio de impugnación mediante oficio sin número presentado, el veintiocho de octubre pasado, Rosario Berber Cerda, quien se ostentó en Directora General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Estado, acudió a realizar diversas manifestaciones y al efecto señaló entre otros como sus autorizados para recibir notificaciones al ocurrente y por auto dictado por el Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el veinte de noviembre del año próximo pasado, le reconoció el carácter con el que compareció la citada... y le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y únicamente autorizando para oír y recibirlas a los profesionistas señalados en su ocurrencia... en consecuencia, no ha lugar a tenerle por realizadas las manifestaciones que refiere efectuar "en cuanto autorizado de la parte demandada" toda vez que se le tuvo únicamente en cuanto autorizado en términos del segundo párrafo del numeral 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no así en los términos que señala... se declara precluido su derecho procesal para realizar manifestaciones dentro del presente medio de impugnación a la parte demandada ... y a la parte actora...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente... y en atención a que las autoridades demandadas y actora, no señalaron domicilio para recibir notificaciones... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar de manera personal y mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
31	JAR-0467/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/03/2020	<p>... se tiene por precluido el derecho procesal a las autoridades demandadas... y a la parte actora... para que realizaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran en relación al presente recurso de reconsideración...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado para la emisión de la sentencia correspondientes... y en atención a que las partes actora y demandada, no señalaron domicilio para recibir notificaciones... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar de manera personal y mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
32	RAA-0095/2020-II	RICARDO HINOJOSA VILLICAÑA		17/03/2020	<p>... se tiene por recibido el oficio de turno de la secretaría General de Acuerdos de este tribunal... visto el escrito presentado en fecha... y ratificado el... se tiene al apelante por desistiendo en su perjuicio del recurso de apelación que interpone... notifíquese por lista, en virtud de que el apelante no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta instancia...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	RAA-0072/2020-II	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/03/2020	<p>... se reconoce el carácter con el que comparecen Gabriel Joaquín Montiel Aguilar y Thania Yarelia Ruiz García, el primero de los comparecientes en cuanto apoderado jurídico de la parte actora y la segunda como Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado...consecuentemente... se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte actora, Sergio González González, y a las autoridades codemandadas, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores adscrita a dicha secretaría, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... se dejan los autos en estado de resolución... se tiene a las partes actora y codemandadas señalando domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia y autorizando para recibirlas...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

34	RAA-0082/2020-II	GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR		17/03/2020	<p>... se reconoce el carácter con el que comparecen Carlos Humberto Ortiz Madrigal... se tiene por expuestas las manifestaciones que realiza... asimismo se reconoce a Thania Yarelia Ruiz Garcíacomo Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado...consecuentemente... se tienen por hechas las manifestaciones... a las autoridades codemandadas, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, Dirección de Operación de Fondos y Valores adscrita a dicha secretaría, respecto del presente recurso de apelación, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno... se dejan los autos en estado de resolución... se tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores... señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando para recibirlas... Y en atención a que la parte codemanda Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, no señaló domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso acorde al artículo 224 del Código en aplicación, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
35	RAA-0071/2020-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/03/2020	<p>... se reconoce el carácter con el que comparece Gabriel Joaquín Montiel Aguila...consecuentemente... se tiene por hechas las manifestaciones, a la parte actora, Sergio González González... en relación a Carlos Humberto Ortiz Madrigal... se tiene por expuestas las manifestaciones que realiza... se dejan los autos en estado de resolución... se tiene a la parte actora señalando domicilio y autorizados para recibir notificaciones en esta segunda instancia... y en atención a que la parte codemanda Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, no señaló domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este recurso acorde al artículo 224 del Código en aplicación, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
36	JA-0321/2014-II	"AMARETI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO	17/03/2020	<p>"Tengase por recibido el oficio precisado en la razón de cuenta bajo el rubro a), el cual se encuentra signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal de este órgano jurisdiccional, por medio del cual remite copia simple del oficio número 3553 del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en relación con el juicio de amparo indirecto número 177/2020, promovido por el AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN... Por otra parte, se da cuenta con el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el rubro b), al que se acompaña copia simple del oficio número 3819 del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en relación con el mismo juicio de amparo indirecto relacionado anteriormente... Este Juzgador queda enterado del contenido de los oficios de cuenta, y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de la materia, en correlación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerales de la legislación de la materia, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, ordena glosar el oficio de cuenta y anexo adjunto, a los autos del juicio para que obre conforme corresponda. (...)."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN.

37	RAA-0284/2019-II	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA		17/03/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación al rubro citado, se advierte que por auto de fecha trece de enero del año en curso, se admitió a trámite el presente recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Carrillo Flores, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora Miguel Méndez Magaña. Ahora bien, se tiene que dentro del proveído antes citado se ordenó correr traslado a las autoridades demandadas: ... a efecto de que dentro del término legal concedido en el citado proveído manifestarán lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les será precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación. ... se advierte que de la notificación hecha por correo certificado al Síndico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante oficio número 0195/2020-II con acuse de recibo correspondiente al número de guía MN580126362MX, pueden apreciarse dos sellos; el primero en tinta azul "CORREOS DE MÉXICO REGISTRADOS OFICIALES RECIBO -con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte-, y respecto el segundo sello con tinta negra poco legible "OFICINA TÉCNICA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL- de fecha seis de enero de dos mil veinte- y con letra legible se indica con una anotación con borrador de tinta negra que recibió la C. paloma. Por tanto, debido a la falta de certidumbre de la fecha en que fue notificada la autoridad demandada ... mediante correo certificado por medio de la oficina de Correos de México con sede en Uruapan, Michoacán relativa al acuse de recibo con número de guía y, con la finalidad de que esta Sala tenga la certeza de la fecha en que se realizó la notificación y estar en condiciones de realizar el cómputo del término... para que las partes manifiesten lo que a su derecho convenga; en relación a la interposición del recurso de apelación, se requiere al Administrador de Correo de México... acredite ante esta Juzgadora con documentación sustentada, la fecha en que fue notificada la autoridad demandada Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán por medio de la oficina de Correos de México con Administración en Uruapan, Michoacán, relativa al número de guía MN580126362MX, toda vez ...de que en autos se desprende que el acuse de recibo contiene dos fechas distintas, es por ello que se deduce una inconsistencia en la fecha de recepción de la notificación hecha por la oficina del servicio postal mexicano con sede en Uruapan, Michoacán. Al efecto se comisiona a la Actuaría adscrita a esta Sala, a fin de que remita al Administrador de Correo de México; en copia certificada del acuse de recibido del oficio número 0195/2020-II, correspondiente al número de guía MN580126362MX; a fin de que esta Administradora de certeza en cuanto la fecha de notificación a la autoridad demandada Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. Lo anterior, con el apercibimiento para el requerido, que de no cumplir en la forma y dentro del término precisados, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le impondrá una multa equivalente a cinco unidades de medida y actualización a valor diario...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
38	RAA-0086/2020-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN		17/03/2020	<p>Se tiene por recibido el oficio número 1550/2019-II suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, mediante el cual remite la promoción que fue presentada el día veinte de febrero de dos mil veinte, en el Juzgado Segundo Administrativo y a su vez informa que de una búsqueda en el sistema, se advirtió que corresponde al Recurso de Apelación RAA-0086/2020-II que se conoce en esta Sala, derivado del juicio de origen número JA-0654/2019-II de su índice. ... este juzgador se reserva proveer lo correspondiente en relación al oficio de cuenta, hasta en tanto se cumpla el plazo otorgado a la apelante en auto de fecha seis de marzo de dos mil veinte. Este Juzgador queda enterado de su contenido y se ordena agregar a los autos el oficio y anexo relatado en cuenta para los efectos a que haya lugar...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
39	JA-0128/2015-II	ROSA ISELA RODRIGUEZ MARTINEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/03/2020	<p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/0385/2020 signado por el Jefe de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio 5102 que de su contenido se desprende la sentencia emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, de fecha doce de marzo de la presente anualidad en relación al juicio de amparo indirecto III-1080/2019-D, promovido por Julio César Orantes Ávalos, contra acto de este Tribunal y notificado en esta misma fecha.. Este Juzgador queda enterado de su contenido... ordena glosar el oficio y anexo de cuenta, a los autos del juicio para que obren conforme corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	RAA-0020/2020-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIALPUJAHUA, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES		17/03/2020	<p>... se declara precluido su derecho procesal a la parte actora para realizar manifestaciones que a su interés conviniera con relación al presente recurso de apelación... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsiguientes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante notificación personal, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala... toda vez que la parte actora no señaló domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSO DE APELACIÓN. BIENES DE LOS JUICIOS DE RECURSO DE APELACIÓN.

41	RAA-0035/2020-II	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRA		17/03/2020	<p>... se declara precluido su derecho procesal a la parte actora y a la autoridad codemandada para realizar manifestaciones que a su interés convinieran con relación al presente recurso de apelación... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante notificación personal y por oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala.... toda vez que la parte actora y la codemandada no señalaron domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
42	RAA-0047/2020-II	EVANGELINA HERNÁNDEZ GARCÍA		17/03/2020	<p>... se reconoce el carácter de autorizado en términos amplios a Agustín Aguilera Dimas.... se tienen por hechas las manifestaciones, a la parte demandada... sin que haya lugar a tenerle al promovente por ofrecidos los medios de convicción que refiere en el curso de cuenta... se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente... se tiene a la parte demandada señalando domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia y designando como sus autorizados...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
43	RAA-0377/2019-II	MARGARITO JOACHIN G.		17/03/2020	<p>Vista la certificación secretarial inserta y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el diecisiete de enero de dos mil veinte, a fin de que las autoridades demandadas : 1) H. Ayuntamiento; 2) Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Municipal y 3) Secretario de Seguridad, Transporte y Protección Civil, todas del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, efectuaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran con relación al presente recurso de apelación, sin que lo hubieren realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de las constancias de notificación por oficios 0163/2020-II, 0164/2020-II y 0165/2020-II que obran a foja 041 a 043 del presente expediente, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal. Con fundamento en el artículo 317 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, publicada su última reforma en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del cinco siguiente, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Finalmente y toda vez que las partes demandadas, no señalaron domicilio recibir notificaciones relacionadas con el presente medio de impugnación, acorde al artículo 224 del Código de la materia, se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa con la asistencia del Secretario de Acuerdos José Daniel Vargas Ríos, que autoriza y da fe.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
44	JAR-0438/2019-II	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA		17/03/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que en fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por ...ordenándose correr traslado a la autoridad demandada; bajo ese contexto, con la finalidad de evitar que las partes dentro del juicio principal, esto es la accionante, ... queden en incertidumbre jurídica, con fundamento en el artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por disposición de su numeral 194, a efecto de regularizar el procedimiento se deja sin efectos el proveído de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del presente medio de impugnación, únicamente en la parte en donde se ordena correr traslado a la autoridad demandada Auditoría Superior de Michoacán .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	RAA-0302/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/03/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que en fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ordenándose correr traslado a la parte actora ... y a la autoridad demandada Gobernador del Estado de Michoacán; bajo ese contexto, con la finalidad de evitar que la autoridad codemandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán dentro del juicio principal, queden en incertidumbre jurídica... a efecto de regularizar el procedimiento se deja sin efectos el proveído de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del presente medio de impugnación, en la parte en donde se ordena correr traslado únicamente a la parte actora y a la autoridad demandada. Con la copia simple del curso que contiene el recurso en cita, córrase traslado a la autoridad demandada: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que comparezca dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.</p> <p>OTRO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONSULTAS DEBE DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL PUEBLO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0081/2020-II	ROBLEDO ORTIZ JOSE LUIS BENJAMIN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2020	...por notoriamente improcedente se desecha el recurso de reconsideración intentado... notifíquese NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS EN LÍNEA
2	JAR-0008/2020-II	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	01/06/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el SÉPTIMO considerando de esta sentencia, se revoca la sentencia definitiva dictada el diez de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del juicio administrativo número JA- 0064/2019-I, en la parte precisada en el último considerando y atento a las consideraciones vertidas en el mismo. TERCERO.- Se requiere al Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. CUARTO. NOTIFIQUESE A LAS partes. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de origen para efecto de su cumplimiento y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0020/2020-II	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/06/2020	PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de dieciséis de enero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA- 1051/2019-III, en la parte precisada en el último considerando y atento a las consideraciones vertidas en el mismo. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. NOTIFIQUESE A LAS partes. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de origen para efecto de su cumplimiento y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0038/2020-II	ARTURO ULISES VALENZUELA DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	01/06/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el SÉPTIMO considerando de esta sentencia, se confirma el acuerdo recurrido de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, emitido por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. TERCERO. Notifíquese a las partes. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0359/2019-II	GISELLE ARQUETA RANGEL		01/06/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el SÉPTIMO considerando de esta sentencia, se confirma la sentencia recurrida de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal. TERCERO. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, al que se le acompañe copia certificada de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0421/2019-II	JAIME VÁZQUEZ RÍOS		01/06/2020	PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó fundado el agravio único expresado por la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la sentencia de sobreseimiento impugnada para todos los efectos establecidos en el considerando Séptimo de esta resolución. TERCERO. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. NOTIFIQUESE A LAS PARTES CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN, DEVUÉLVASE LOS AUTOS RESPECTIVOS AL JUZGADO DE ORIGEN PARA EFECTO DE SU CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO Y CONDICIONES PRECISADAS EN LA PRESENTE SENTENCIA. Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0429/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA		01/06/2020	PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados por una parte e inoperantes por otra, los argumentos vertidos en el agravio único hecho valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0538/2014-III, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO ES REFERENCIAL PARA CONSULTA.

8	JAR-0459/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados por una parte e inoperantes por otra, los argumentos vertidos en los agravios hechos valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0274/2017-III, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0051/2020-II	JUAN LÓPEZ MAGAÑA		01/06/2020	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundado, y en otra más, fundado el concepto de agravio expresado por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE REVOCA la sentencia recurrida para los efectos mencionados en el considerando SÉPTIMO de esta resolución. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0044/2020-II	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO		01/06/2020	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó en una parte infundado, y en otra más, fundado el concepto de agravio expresado por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE REVOCA la sentencia recurrida para los efectos mencionados en el considerando SÉPTIMO de esta resolución. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0230/2019-II	RODOLFO ESPINOZA CORTÉS		01/06/2020	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0251/2019-II	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ		01/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, fundados pero inoperantes y en diversa, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0011/2020-II	CARMÉN VÁZQUEZ SERENO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	01/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en los agravios hecho valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar la sentencia recurrida de catorce de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0823/2019-III, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por lista a las autoridades demandadas. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0067/2019-II	EMA BARBOZA CIPRES		01/06/2020	PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados los agravios aducidos por la parte recurrente, en contra del auto de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0126/2019-I; en consecuencia, se revoca el auto recurrido para los efectos precisados en el último considerando de este fallo. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y actora en el juicio principal; remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para efecto de su cumplimiento. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA CONSULTA.

15	JAR-0177/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los argumentos vertidos en el único agravio hecho valer por la parte recurrente Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de dos de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0801/2014-I, del índice de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano Jurisdiccional, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente; y por lista a la autoridad demandada, así como a la parte actora en el juicio. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0195/2019-II	PEDRO LÓPEZ ZAVALA Y OTRO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la resolución de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Jueza Segundo Administrativa de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0572/2018-II, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; por oficio a la autoridad codemandada Administrador de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; y por lista a las autoridades codemandadas Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán y a Salvador Valdés Arreola, Inspector adscrito a la citada Comisión. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para efectos de su cumplimiento. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0303/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando quinto, se declara improcedente el presente recurso de reconsideración, únicamente por lo que ve a las autoridades vinculadas Dirección de Operación de Fondos y Valores, y Dirección de Programación y Presupuesto, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de ocho de julio de dos mil diecinueve, emitido por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, dentro del juicio administrativo número JA-0675/2014-III. TERCERO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en el único agravio hecho valer por la parte recurrente Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por lo que procede confirmar el proveído recurrido de ocho de julio de dos mil diecinueve, dictado por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0675/2014-III, del índice de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano Jurisdiccional, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. CUARTO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente; y por lista a la autoridad demandada, así como a la parte actora en el juicio. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0343/2019-II	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma el auto recurrido de ocho de agosto de dos mil diecinueve, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, en el juicio administrativo número JA-0097/2019-I. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente; y por lista a las autoridades codemandadas, así como a la parte actora. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juez Primero Administrativo de este Tribunal.- CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0367/2019-II	PATRICIA CERVANTES OLIVARES		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los agravios expresados por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia emitida el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, en el juicio administrativo número JA-0826/2018-III, en la cual se determinó decretar el sobreseimiento del juicio. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; por oficio a la autoridad demandada en el juicio principal, Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y por lista a los codemandados Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán y Jefe de Departamento de Catastro de Morelia, Michoacán. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal.- CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS ALMACENES LEGALES PÚBLICOS SE GUARDA EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JAR-0392/2019-II	ROSALINDA BRAVO GALVÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en los agravios hecho valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar la sentencia recurrida de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0453/2019-I atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por lista a las autoridades demandadas. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0451/2019-II	OCTAVIO ROJAS GARCÍA		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado e inoperante el único agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar la sentencia de data siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo JA-0656/2019-III, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por lista a las autoridades demandadas en el juicio. Remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JAR-0456/2019-II	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el último considerando, se declara improcedente el presente recurso de reconsideración, interpuesto por Luis Gerardo Gaytán Orozco, en cuanto autorizado en términos amplios de la moral actora Supervisores Técnicos S.A. de C.V., en contra del proveído de de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-1306/2019-III. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio a la parte demandada en el juicio principal. Remítase copia certificada de la presente resolución al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos; así como a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	RAA-0263/2019-II	AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra, inoperantes los conceptos de agravio expresados por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte accionante y por lista a la autoridad demandada. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0472/2019-II	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados pero insuficientes en una parte, e inoperantes e infundados en otra, los agravios expresado por la parte apelante; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1671/2018-I, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte apelante; y, por lista a las autoridades demandadas del juicio principal. Remítase copia certificada de esta resolución, al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	RAA-0002/2020-II	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso administrativo de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de agravios expresados por la parte recurrente en el recurso de apelación RAA-0002/2020-II; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de seis de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1510/2018-II, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad recurrente; y, por lista a la parte actora en el juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONFIRMA LA SENTENCIA DE FALLO POR REFERENCIA DE CONSULTA.

26	RAA-0017/2020-II	GABRIELA JESÚS VIRRUETA SÁNCHEZ		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso administrativo de apelación. SEGUNDO. Resultó infundado e inoperante el único agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0502/2019-II, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. Notifíquese personalmente a la actora; y por lista a las autoridades demandadas en el juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	RAA-0023/2020-II	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado un parte del agravio expresado por la parte apelante; en consecuencia. TERCERO. Se revoca la sentencia definitiva de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0149/2018-I, para los efectos precisados en la última parte del último Considerando. CUARTO. Se requiere al Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, para que en el plazo y condiciones precisadas de cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese mediante oficio a la autoridad recurrente; y por lista a la parte actora en el juicio principal. Con testimonio de la presente sentencia devuélvase los autos al Juzgado Primero Administrativo, para los efectos conducentes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	RAA-0038/2020-II	GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V.		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación en juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el primero de los agravios expresados por la parte recurrente; en consecuencia. TERCERO. Se revoca la sentencia definitiva de siete de enero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1038/2018-III, atento a las consideraciones vertidas en el sexto considerando del presente fallo. CUARTO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento invocadas por las autoridades demandadas, conforme a lo señalado en el considerando séptimo de este fallo. QUINTO. Se configuró la negativa ficta respecto a la autoridad demandada, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, atento a las consideraciones vertidas en el considerando octavo (8.1.) de esta sentencia. SEXTO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en consecuencia, se condena a la autoridad demandada a cubrir a favor de la parte actora, la cantidad precisada en el octavo considerando (8.2.) de este fallo. SÉPTIMO. Resultó improcedente el pago de gastos financieros e impuesto al valor agregado, en virtud de las consideraciones apuntadas en el noveno considerando. OCTAVO. Notifíquese personalmente a la moral actora; y por oficio a la autoridad demandada; previniéndole para que informe al Juzgado Tercero Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la presente sentencia, del cumplimiento que hayan dado a la misma. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	RAA-0053/2020-II	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso administrativo de apelación. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0871/2019-III, en la parte precisada en el último considerando y atento a las consideraciones vertidas en el mismo. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora; por oficio al codemandado Ayuntamiento de Morelia; y por lista al resto de las autoridades demandadas en el juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de origen para efecto de su cumplimiento y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	RAA-0056/2020-II	FREDY FLORES OCHOA Y OTRO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso administrativo de apelación. SEGUNDO. Resultó infundado e inoperante el único agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1698/2018-III, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. Notifíquese personalmente a la actora; y por lista a las autoridades demandadas. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

31	RAA-0121/2019-II	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación y el fondo del juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados los agravios expresados por la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1354/2018-III, atento a las consideraciones vertidas en el considerando sexto del presente fallo. TERCERO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento invocadas por las autoridades demandadas, conforme a lo señalado en el considerando séptimo de este fallo. CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad traída a juicio por la parte actora; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la separación verbal impugnada por las razones expuestas en los considerandos octavo y noveno de la presente sentencia. QUINTO. Se condena a las autoridades demandadas, a cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes en términos del considerando décimo de la presente resolución. SEXTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora; y por oficio a las autoridades demandadas; previniéndoles para que informen al Juzgado de origen del cumplimiento que haya dado a la sentencia. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	RAA-0221/2019-II	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó infundado el primer agravio, así como infundado e inoperante el segundo de los agravios expresados por la parte recurrente; en consecuencia. TERCERO. Se confirma la sentencia definitiva de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1150/2017-I. CUARTO. Notifíquese mediante oficio a la parte apelante y al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; y por lista a la parte actora en el juicio principal, así como a la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Con testimonio de la presente sentencia devuélvase los autos al Juzgado Primero Administrativo, para los efectos conducentes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	RAA-0299/2019-II	SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el tercero de los conceptos de agravio expresados por la parte apelante en términos de lo analizado en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Se revoca la sentencia definitiva de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1383/2018-III, para los efectos precisados en la última parte del último Considerando. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, para que en el plazo y condiciones precisadas de cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por lista a la autoridad demandada en el juicio principal. Con testimonio de la presente sentencia devuélvase los autos al Juzgado Tercero Administrativo, para los efectos conducentes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	RAA-0317/2019-II	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA Y OTRO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1642/2018-I, en la parte que fue materia del presente recurso atento a las consideraciones vertidas en el último considerando. TERCERO. NOTIFÍQUESE por oficio a la parte recurrente; y por lista a la parte actora y autoridad codemandada Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en el juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	RAA-0318/2019-II	FRANCISCO JAVIER ANAYA VILLEGAS		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el último considerando, se declara improcedente el presente recurso de apelación, interpuesto por Francisco Javier Anaya Villegas, en cuanto Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en contra de la sentencia definitiva veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por el Juzgado Primero Administrativo de éste Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1642/2018-I. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente; y por lista a la parte actora del juicio principal, así como al codemandado Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPLENTE DEL PUEBLO DE MORELIA, MICHOACÁN. CONSULTA.

36	RAA-0326/2019-II	PATRICIA ELIZALDE ACEVES		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0215/2019-III, en la parte precisada en el último considerando y atento a las consideraciones vertidas en el mismo. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora; por oficio al codemandado Gobernador Constitucional del Estado; y por lista al resto de las autoridades demandadas. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de origen para efecto de su cumplimiento y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	RAA-0332/2019-II	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso administrativo de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo en línea número JEL-1228/2019-I, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente en el domicilio señalado en esta segunda instancia; y por lista a la parte actora, y al codemandado policía adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el juicio principal. Remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	RAA-0357/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados en parte e inoperantes los argumentos hechos valer en vía de agravio expresados por la parte recurrente, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, en consecuencia. TERCERO. Se confirma la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1691/2018-II. CUARTO. Notifíquese mediante oficio a la parte apelante y por lista a la parte actora en el juicio principal. Con testimonio de la presente sentencia devuélvase los autos al Juzgado Segundo Administrativo, para los efectos conducentes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	RAA-0368/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, Y OTRAS		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó inoperante el agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1750/2018-II, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. NOTIFÍQUESE por oficio a la parte recurrente; personalmente a la parte actora; y por lista al codemandado Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán; del juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	RAA-0374/2019-II	INDUSTRIAL LA FAMA, S.A. DE C.V		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó infundado el agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0513/2019-II, atento a las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte recurrente; y por lista a las autoridades demandadas del juicio principal. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	RAA-0383/2019-II	JAIME NOÉ DIEGO LÓPEZ		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó en una parte infundado, en otra más, fundado pero inoperante, y por último inoperante, el concepto de agravio expresado por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR AL JUZGADO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

42	JAR-0383/2019-II	ERIKA ALEJANDRA GUILLEN RANGEL		01/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados en parte, pero inoperantes los argumentos hechos valer en el primero de los agravios; así como fundados y suficientes en lo sustancial, los diversos motivos de inconformidad señalados como segundo y tercero; en consecuencia, se revoca la sentencia de sobreseimiento dictada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0039/2019-III. TERCERO. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, a que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente, a fin de que proceda a cumplimentar el presente fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por lista a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JAR-0306/2019-II	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los conceptos de agravio vertidos por la recurrente; en consecuencia, SE CONFIRMA el auto recurrido en los precisados en el considerando SEXTO de esta resolución. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos, conforme a lo ordenado en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese por oficio a la recurrente, por lista a las diversas partes del juicio de origen. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JAR-0448/2019-II	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra los conceptos de agravio vertidos por la parte recurrente, en consecuencia, SE CONFIRMA el auto recurrido en los precisados en el considerando SEXTO de esta resolución. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para conocimiento y efectos, conforme a lo ordenado en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese por oficio a las autoridades recurrentes; y, a la diversa autoridad secretaria de Finanzas y Administración del Estado; y, por lista a la parte actora del juicio de origen. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	RAA-0260/2019-II	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados en una parte pero inoperantes, infundados en otra e inoperantes en el resto, los argumentos hechos valer en los agravios hechos valer por Leobardo García García –por conducto de su autorizada en términos amplios- lo anterior conforme a lo analizado en el considerando SEXTO de esta sentencia, por tanto, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio, para lo efectos legales subsecuentes. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte apelante y por lista a la autoridad demandada. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	RAA-0305/2019-II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra, los argumentos hechos valer en vía de agravio por la autoridad demandada en el juicio de origen, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente y por lista a la parte actora. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	RAA-0320/2019-II	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra fundados, pero insuficiente e inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la apelante –actora en el juicio de origen- en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la apelante –actora dentro del juicio de origen- y por oficio a la autoridad Director General del Organismo Operador de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	RAA-0353/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES		01/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra, los argumentos hechos valer en vía de agravio por las autoridades demandadas en el juicio de origen, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente y por lista a la parte actora. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN Y APPELACIÓN. SE PIDE AL AGRAVIADO QUE SE DIRIJA AL JUEZ PÚBLICO PARA REFERENCIAR CONSULTA.

49	RAA-0311/2019-II	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los conceptos de agravio expresados por la autoridad Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con su respectivo testimonio, para los efectos legales subsecuentes. CUARTO. Notifíquese por oficio a la parte apelante y personalmente la parte actora del juicio de origen. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	RAA-0347/2019-II	CARLOS MENDOZA RUIZ		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra inoperantes, los conceptos de agravio expresados por el apelante –a través de su autorizada en términos amplios- en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente al apelante –actor dentro del juicio de origen-, por oficio al Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán; y, por lista a las diversas autoridades Coordinadora del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y titular y/o representante legal de la Dirección del Centro Penitenciario "Lic. Eduardo Ruiz de Uruapan, Michoacán. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	RAA-0380/2019-II	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los conceptos de agravio expresados por la autoridad Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con su respectivo testimonio, para los efectos legales subsecuentes. CUARTO. Notifíquese por oficio a la parte apelante y personalmente la parte actora del juicio de origen. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JAR-0022/2020-II	QUEMSA, ANTES "QUÍMICOS ESPECIALIZADOS MAQUISA", S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	01/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el SEXTO considerando de esta sentencia, se revoca el acuerdo recurrido para los efectos precisados en su considerando SÉPTIMO. TERCERO. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este tribunal, al que se le acompañe copia certificada de la presente sentencia para su debido cumplimiento y devuélvanse los autos originales del juicio que se adjuntaron al expediente en que se actúa. CUARTO. Notifíquese personalmente a la moral recurrente. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JAR-0328/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA		01/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA, el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese por oficio a las autoridades recurrentes; mediante lista a la parte actora, autoridades demandadas y autoridad vinculada Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JAR-0354/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA		01/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA, el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese por oficio a las autoridades recurrentes; mediante lista a la parte actora, autoridades demandadas y autoridad vinculada Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JAR-0432/2019-II	JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA		01/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra más, inoperantes los conceptos de agravio expresados por el impugnante; en consecuencia, se confirma la sentencia de sobreseimiento recurrida. TERCERO. Gírese oficio al Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ADECUA A LOS EFECTOS DE REFERENCIA O CONSULTA.

56	JAR-0441/2019-II	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.		01/06/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el SEXTO considerando de esta sentencia, SE REVOCA el proveído recurrido para los efectos precisados en el SÉPTIMO considerando de este mismo fallo. TERCERO. Gírese oficio al Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente; adicionalmente, hágase del conocimiento de esta determinación a la Magistrada de la Tercera Sala Ordinaria Administrativa en términos de lo expuesto en el considerando OCTAVO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente Supervisores Técnicos, S.A. de C.V, mediante oficio al Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros y por lista al Secretario Técnico del Comité del Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JAR-0454/2019-II	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.		01/06/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios resultaron en una parte fundados, en otra, infundados en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE REVOCA, el acuerdo impugnado, para los efectos establecidos en el SÉPTIMO considerando de este fallo; adicionalmente, hágase del conocimiento de esta determinación al Magistrado de la Primera Sala Ordinaria Administrativa para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente para efectos del cumplimiento de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la moral recurrente y mediante oficio a las autoridades demandadas Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros y Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso en cita. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JAR-0467/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/06/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA, el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente; mediante lista a la parte actora y autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JAR-0468/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA, el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente; mediante lista a la parte actora y autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	RAA-0041/2020-II	MARTHA ROSAS HUERTA		01/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	RAA-0047/2020-II	EVANGELINA HERNÁNDEZ GARCÍA		01/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los agravios expresados por la parte actora en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	RAA-0034/2019-II	JUAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ		01/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. ESTE ASESORAMIENTO JURÍDICO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

63	RAA-0182/2019-II	GRACIELA MAGAÑA ÁVILA		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
64	RAA-0200/2019-II	FELIPA CÁRDENAS MORENO		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	RAA-0269/2019-II	FRANCISCA FABIÁN DURÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados, en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	RAA-0278/2019-II	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó inoperante el único agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia, TERCERO. Se confirma la sentencia definitiva emitida en cumplimiento al recurso de apelación administrativa número RAA-0035/2019-II, de diez de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-2184/2017-II. CUARTO. Con testimonio de la presente sentencia devuélvanse los autos originales al Juzgado Segundo Administrativo y en su oportunidad, archívese el toca. QUINTO. Notifíquese mediante oficio a la autoridad apelante y por lista a la parte actora en el juicio principal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
67	RAA-0338/2019-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó fundado pero inoperante el agravio vertido por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese por lista a la parte actora; mediante oficio y lista a las autoridades demandadas, según corresponda. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
68	JAR-0286/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el ÚNICO agravio expresado por la autoridad recurrente en los términos de los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio al Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; mediante oficio a la autoridad recurrente y por medio de lista al codemandado Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
69	JAR-0468/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente en términos del considerando SEXTO de esta sentencia, por consiguiente, SE CONFIRMA el acuerdo impugnado. TERCERO. Gírese oficio al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente; mediante lista a la parte actora y autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO A LA AUTORIDAD CONSULTADA.

70	RAA-0122/2019-II	MARIA REYNA BECERRIL ZAMUDIO		01/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por lista a las autoridades demandadas. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	---------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0078/2020-II	ALONZO AGUILAR CENORINA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	05/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado, el único agravio expresado por la recurrente en la parte examinada; conforme a lo expuesto en el considerando sexto de este fallo; en consecuencia. TERCERO. Se revoca el acuerdo recurrido de seis de mayo de dos mil veinte, dictado por la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo en línea número JA-0191/2020-II, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese vía correo electrónico a las partes según corresponda. CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el suscrito Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Instructor de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa asistido en forma legal del Secretario de Estudio y Cuenta, Francisco Sánchez Tinajero, quien da fe.-</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUS USUARIOS PARA ENTREGA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0083/2020-II	MALDONADO MENDOZA CARLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	08/06/2020	"...De modo que si la parte recurrente presentó su escrito de impugnación hasta el cuatro de junio de dos mil veinte, según se observa del expediente electrónico del presente recurso, es evidente que lo hace excediendo el término del que legalmente disponía para hacerlo, por consiguiente, SE RESECHA por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU EFICAZ O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0287/2019-II	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/06/2020	<p>En dieciséis de junio de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con el estado procesal que guardan los autos de los expedientes citados al rubro...con fundamento en los artículos 163, 272 y 273 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerales del citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con ambas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales 272 y 273, este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido dos distintos recurrentes, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
2	JAR-0326/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		16/06/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) el oficio número 131/2020 del Juzgado Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, recibido en esta Sala con un anexo en copia certificada, en doce de marzo de dos mil veinte; y, b) con el estado procesal que guardan los autos del juicio citado al rubro...en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente medio de impugnación el trece de diciembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 163 fracciones I y VII y 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarla a sus autos para que obre como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
3	RAA-0071/2020-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/06/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación RRA-0071/2020-II, promovido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría, en contra de la sentencia definitiva de veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio JA-0721/2018-II, se tiene que fue admitido por acuerdo de... se otorgó la vista al actor..., así como a la autoridad codemandada ..., a efecto de que manifestará lo que a su interés conviniera, lo cual así aconteció, por lo que realizadas las manifestaciones de su parte, por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veinte, se dejaron los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Preciso lo anterior, este Juzgador en razón de la actividad de carácter jurisdiccional administrativo que realiza, advierte que en esta misma Sala, se encuentra en trámite diversos recursos de apelación, registrados respectivamente bajo los números RAA-0072/2020-II y RAA-0082/2020-II, los cuales fueron interpuestos en su orden, el primero de los citados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán; en tanto, el diverso, por Sergio González González, en contra de la misma sentencia dictada con fecha veinte de enero de dos mil veinte, dentro del juicio administrativo JA-0721/2018-II, recursos que una vez admitidos a través de los autos...seguido el trámite y desahogadas las vistas respectivas, se pusieron en su orden en estado de resolución con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en los tres recursos, con fundamento en los artículos... en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con dichas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales... este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido diversos recurrentes, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	RAA-0288/2019-II	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		16/06/2020	<p>En dieciséis de junio de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con el estado procesal que guardan los autos de los expedientes citados al rubro...con fundamento en los artículos 163, 272 y 273 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con los transitorios Primero y Tercero del Decreto por el que se reformaron diversos numerales del citado Código de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con ambas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales 272 y 273, este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido dos distintos recurrentes, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
5	RAA-0072/2020-II	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/06/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación RRA-0071/2020-II, promovido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría, en contra de la sentencia definitiva de veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio JA-0721/2018-II, se tiene que fue admitido por acuerdo de... se otorgó la vista al actor..., así como a la autoridad codemandada a efecto de que manifestará lo que a su interés conviniera, lo cual así aconteció, por lo que realizadas las manifestaciones de su parte, por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veinte, se dejaron los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Precisado lo anterior, este Juzgador en razón de la actividad de carácter jurisdiccional administrativo que realiza, advierte que en esta misma Sala, se encuentra en trámite diversos recursos de apelación, registrados respectivamente bajo los números RAA-0072/2020-II y RAA-0082/2020-II, los cuales fueron interpuestos en su orden, el primero de los citados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán; en tanto, el diverso, por Sergio González González, en contra de la misma sentencia dictada con fecha veinte de enero de dos mil veinte, dentro del juicio administrativo JA-0721/2018-II, recursos que una vez admitidos a través de los autos...seguido el trámite y desahogadas las vistas respectivas, se pusieron en su orden en estado de resolución con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en los tres recursos, con fundamento en los artículos... en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con dichas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales... este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido diversos recurrentes, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO NO SE HA VERIFICADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	RAA-0082/2020-II	GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR		16/06/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación RRA-0071/2020-II, promovido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría, en contra de la sentencia definitiva de veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio JA-0721/2018-II, se tiene que fue admitido por acuerdo de... se otorgó la vista al actor..., así como a la autoridad codemandada... a efecto de que manifestará lo que a su interés conviniere, lo cual así aconteció, por lo que realizadas las manifestaciones de su parte, por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veinte, se dejaron los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Preciado lo anterior, este Juzgador en razón de la actividad de carácter jurisdiccional administrativo que realiza, advierte que en esta misma Sala, se encuentra en trámite diversos recursos de apelación, registrados respectivamente bajo los números RAA-0072/2020-II y RAA-0082/2020-II, los cuales fueron interpuestos en su orden, el primero de los citados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán; en tanto, el diverso, por Sergio González González, en contra de la misma sentencia dictada con fecha veinte de enero de dos mil veinte, dentro del juicio administrativo JA-0721/2018-II, recursos que una vez admitidos a través de los autos...seguido el trámite y desahogadas las vistas respectivas, se pusieron en su orden en estado de resolución con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en los tres recursos, con fundamento en los artículos... en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia formándose un solo cuadernillo, con dichas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales... este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido diversos recurrentes, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
7	RAA-0020/2020-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES		16/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra, los argumentos hechos valer en vía de agravio por las autoridades demandadas en el juicio de origen, en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese por oficio a las autoridades recurrentes y por lista a la parte actora. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0347/2019-II	MIREYA VILLEGAS MEDINA		16/06/2020	<p>PRIMERO. La Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el concepto de agravio expresado como "ÚNICO" por la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la sentencia de sobreseimiento dictada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1707/2018-III. TERCERO. Gírese oficio al Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional al que se acompañe copia certificada de la presente sentencia y una vez que cause ejecutoria, infórmese lo conducente, a fin de que proceda a cumplimentar el presente fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por lista a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0035/2020-II	AYUNTAMIENTO CONSORTUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRAS		16/06/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Es improcedente el recurso de apelación por cuanto hace al codemandado Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando SEXTO de este fallo. TERCERO. Resultaron en una parte infundados y en otra más, inoperantes, los conceptos de agravio expresados por la codemandada Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de Uruapan, Michoacán, autoridad apelante, en términos de lo analizado en el considerando SÉPTIMO, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. CUARTO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. En su oportunidad, archívese el toca y dese de baja del libro de registro de esta Sala. CUARTO. Notifíquese por lista a la parte actora y codemandado Secretario de Seguridad Pública del municipio de Uruapan, Michoacán; mediante oficio al Ayuntamiento y Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de Uruapan, Michoacán. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DEL PUEBLO DE MICHOACÁN CONSULTA.

10	RAA-0011/2020-II	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PLANCARTE		16/06/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó en una parte infundado y en diversa, inoperante, el concepto de agravio expresado por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SÉPTIMO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0080/2020-II	ANA LILIA RUIZ CHÁVEZ		16/06/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó inoperante el concepto de agravio expresado por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SÉPTIMO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0266/2019-II	LLUVIA MARÍA DE JESÚS CABRERA GARCÍA		16/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el segundo agravio en estudio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0945/2018-III, atento a las consideraciones vertidas en el considerando último del presente fallo. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y en las condiciones precisadas de cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y por lista a efecto de las autoridades demandadas. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ES UNA RESPUESTA DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0006/2020-II	MAURICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ		17/06/2020	<p>Visto el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 163 fracción I y 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, agréguese al expediente el oficio relatado con anterioridad, del que se advierte que el Magistrado Presidente, mediante acuerdo fechado el once de marzo de dos mil veinte, tuvo al Titular de la Primera Sala Administrativa de este Tribunal por presentado el informe requerido dentro del cuaderno de queja 0006/2020-II derivado del expediente JA-0018/2018-II; en ese mismo proveído, se ordenó la remisión del expediente a esta Sala Instructora para los efectos conducentes. Atento a lo anterior, glóse a los autos el oficio de antecedentes y fórmese el proyecto de resolución que corresponda para dar cuenta al Pleno en su oportunidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
2	RAA-0071/2020-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra más, inoperantes, los agravios vertidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores, por los razonamientos vertidos en el apartado 6.1 del considerando SEXTO de este fallo; así también, es infundado el agravio vertido por la parte actora, conforme lo estipulado en el apartado 6.2 de esta sentencia, asimismo, en una parte es inoperante y en otra más, fundado el agravio esgrimido por la codemandada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado, bajo las razones expuestas en el apartado 6.3 de la presente sentencia; por consecuencia, TERCERO. Se MODIFICA la sentencia apelada, acorde a lo razonado en el considerando SEXTO, para quedar como se estableció en el apartado 6.4, de este fallo, por tanto, atendiendo a que la parte actora acreditó su acción sin que prosperaran las excepciones de las demandadas, se condena a las autoridades demandadas a efectuar el pago a la parte actora de la cantidad de \$ (...) NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, previniendo a éstas últimas, para que informen al Juzgado de origen del cumplimiento que hayan dado a la sentencia bajo los apercibimientos legales del caso. QUINTO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívense los tocas como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0072/2020-II	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra más, inoperantes, los agravios vertidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores, por los razonamientos vertidos en el apartado 6.1 del considerando SEXTO de este fallo; así también, es infundado el agravio vertido por la parte actora, conforme lo estipulado en el apartado 6.2 de esta sentencia, asimismo, en una parte es inoperante y en otra más, fundado el agravio esgrimido por la codemandada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado, bajo las razones expuestas en el apartado 6.3 de la presente sentencia; por consecuencia, TERCERO. Se MODIFICA la sentencia apelada, acorde a lo razonado en el considerando SEXTO, para quedar como se estableció en el apartado 6.4, de este fallo, por tanto, atendiendo a que la parte actora acreditó su acción sin que prosperaran las excepciones de las demandadas, se condena a las autoridades demandadas a efectuar el pago a la parte actora de la cantidad de \$ (...). CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, previniendo a éstas últimas, para que informen al Juzgado de origen del cumplimiento que hayan dado a la sentencia bajo los apercibimientos legales del caso. QUINTO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívense los tocas como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE USA ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	RAA-0082/2020-II	GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR		17/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y en otra más, inoperantes, los agravios vertidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Dirección de Operación de Fondos y Valores, por los razonamientos vertidos en el apartado 6.1 del considerando SEXTO de este fallo; así también, es infundado el agravio vertido por la parte actora, conforme lo estipulado en el apartado 6.2 de esta sentencia, asimismo, en una parte es inoperante y en otra más, fundado el agravio esgrimido por la codemandada Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado, bajo las razones expuestas en el apartado 6.3 de la presente sentencia; por consecuencia, TERCERO. Se MODIFICA la sentencia apelada, acorde a lo razonado en el considerando SEXTO, para quedar como se estableció en el apartado 6.4, de este fallo, por tanto, atendiendo a que la parte actora acreditó su acción sin que prosperaran las excepciones de las demandadas, se condena a las autoridades demandadas a efectuar el pago a la parte actora de la cantidad de \$ (...). CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, previniendo a éstas últimas, para que informen al Juzgado de origen del cumplimiento que hayan dado a la sentencia bajo los apercibimientos legales del caso. QUINTO. Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívense los tocas como asunto concluido. CÚMPLASE.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JAR-0004/2020-II	JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	17/06/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) la certificación secretarial inserta; y b) con el estado procesal que guardan los autos del juicio citado al rubro...ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte, a efecto de que las autoridades demandadas 1) Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; 2) Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano; 3) Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano; 4) Zahauri Sinue Torres Mendoza, en cuanto Inspector de Obras en Material de Desarrollo Urbano; 5) Julio Cesar Gutiérrez Gutiérrez, en cuanto Inspector de Obras en Material de Desarrollo Urbano; y 6) el Titular del Departamento de Inspectores de Obra en Materia de Desarrollo Urbano, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, efectuaran las manifestaciones que a sus intereses conviniera en relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubieren realizado no obstante que fueron debidamente notificadas, tal como se aprecia de la constancia de notificación que obra a fojas doscientos trece del expediente en que se actúa, por consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoseles por precluido su derecho procesal...se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para la emisión de la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
6	RAA-0107/2020-II	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		17/06/2020	<p>.....</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0035/2020-II	MARÍA ÁLVAREZ MORA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con a) escrito signado por Raúl Morón Orozco, en cuanto Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, recibido en esta Sala el doce de marzo de dos mil veinte; b) certificación secretarial inserta; y, c) estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro...téngase por recibido el escrito de cuenta indicado con el inciso a) mediante el cual Raúl Morón Orozco, en cuanto Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, comparece a realizar las manifestaciones que a sus intereses estima conducentes...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad...la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se aprecia de la constancia de notificación que obra a foja ciento sesenta y ocho del expediente en que se actúa, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración de la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL SUSCRITO MAGISTRADO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0218/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		18/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...e ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0049/2020-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		18/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) escrito signado por el licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto autorizado en términos amplios de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, al que adjunta un anexo, presentado ante esta Sala el cuatro de marzo de dos mil veinte; b) escrito signado por Ariadna Enriquez Van Der Kam, en cuanto autorizada en términos amplios de la actora en el juicio de origen, recibido en esta Sala el diecisiete de junio de dos mil veinte; c) certificación secretarial inserta; y d) estado procesal que guardan los autos de expediente citado al rubro...licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal, en cuanto autorizado en términos amplios de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, ocurrió a ofrecer a título de superveniente la prueba que hace consistir en: 1) oficio número SFA/SE/DOFV/0066/2020, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, firmada por la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dirigido al Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado...dése vista a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y parte actora Agroindustria Los Ébanos, S.P.R. de C.V., para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la prueba superveniente ofrecida por el promovente...actora en el juicio de origen, comparece a realizar las manifestaciones que a interés de su autorizada estima conducentes respecto del recurso de apelación citado al rubro...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES para ser tomadas en consideración en su oportunidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0062/2020-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.		18/06/2020	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración... se admiten las pruebas... con la copia simple del oficio que contiene la impugnación, córrase traslado a la parte actora y autoridades demandadas, a fin de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su interés convenga. bajo apercibimiento... se tiene al recurrente por señalando domicilio y autorizados... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0017/2020-II	MARTINEZ BARAJAS GABRIEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	18/06/2020	...se declara que la sentencia dictada con fecha.. ha causado ejecutoria., archívese el expediente como asunto concluido... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0285/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRA		18/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0251/2019-II	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUPAPAN, MICHOACÁN		18/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...la sentencia dictada por esta Segunda Sala citada en antecedentes, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES PARA SER TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN SU OPORTUNIDAD. CONSULTA.

7	JAR-0061/2020-II	MARÍA MELANIA ESPINOZA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/06/2020	<p>...TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1666/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, remite el testimonio integrado para sustanciar el recurso de reconsideración ...autorizada de... carácter que le fue reconocido, dentro de los autos del juicio de origen, con dicha calidad, ocurre a nombre de su representada a impugnar la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, en la que el Juez Tercero Administrativo de este tribunal decretó el sobreseimiento dentro del juicio administrativo JA-1208/2019-III. Con copia simple del oficio que contiene la impugnación en mención, que consta de veinte fojas, córrase traslado a las autoridades demandadas : a) Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; b) Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0287/2019-II	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		18/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver respecto de los recursos materia de las apelaciones a estudio. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de apelación, interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán –por conducto de su representante legal-, mismo que fue registrado bajo el número de expediente RAA-0288/2019-II. TERCERO. Resultaron infundados en parte; inoperantes e ineficaces en otra; así como inatendibles en una más, los argumentos hechos valer en vía de agravio por la autoridad demandada Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán –a través de su autorizado en términos amplios-, dentro del diverso recurso de reconsideración RAA-0287/2019-II. CUARTO. Consecuentemente, se confirma la sentencia definitiva apelada. QUINTO. Devuélvase los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. SEXTO. Notifíquese por oficio a las autoridades apelantes y por lista a la parte actora. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0288/2019-II	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		18/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver respecto de los recursos materia de las apelaciones a estudio. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de apelación, interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán –por conducto de su representante legal-, mismo que fue registrado bajo el número de expediente RAA-0288/2019-II. TERCERO. Resultaron infundados en parte; inoperantes e ineficaces en otra; así como inatendibles en una más, los argumentos hechos valer en vía de agravio por la autoridad demandada Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán –a través de su autorizado en términos amplios-, dentro del diverso recurso de reconsideración RAA-0287/2019-II. CUARTO. Consecuentemente, se confirma la sentencia definitiva apelada. QUINTO. Devuélvase los autos respectivos al juicio administrativo al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CÚMPLASE. SEXTO. Notifíquese por oficio a las autoridades apelantes y por lista a la parte actora. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUE SUJETO A UN PROCESO DE VERIFICACIÓN PARA REFERENCIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0038/2020-II	GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V.		19/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) Oficio número TJA/SGA/DG/406/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un anexo en original, presentado ante esta Sala el día dieciocho de junio del presente año...Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante de la persona moral Global de Morelia, S.A. de C.V., presentó demanda de amparo directo el dieciséis de junio del presente año, en contra del acto que transcribe como: "IV.- Acto Reclamado: La Resolución pronunciada el uno de Junio de dos mil veinte dentro de autos del expediente de apelación RAA-0038/2020-II...fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítasele el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0038/2020-II, así como el expediente del juicio administrativo JA-1038/2018-III, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0038/2020-II	GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V.		19/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/406/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un anexo en original, presentado ante esta Sala el día dieciocho de junio del presente año...Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante de la persona moral Global de Morelia, S.A. de C.V., presentó demanda de amparo directo el dieciséis de junio del presente año, en contra del acto que transcribe como: "IV.- Acto Reclamado: La Resolución pronunciada el uno de Junio de dos mil veinte dentro de autos del expediente de apelación RAA-0038/2020-II...fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítasele el expediente del presente Recurso de Apelación RAA-0038/2020-II, así como el expediente del juicio administrativo JA-1038/2018-III, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0104/2020-II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		19/06/2020	SE ENGAÑE por recibido el oficio TJA/SGA/1649/20, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, hace llegar a esta Segunda Sala los autos originales del juicio administrativo JA-1488/2018-I del índice del Juzgado Primero Administrativo en cuatrocientas treinta y siete fojas, así como el expediente del recurso de apelación RAA-0104/2020-II, interpuesto por María Guadalupe Mora Fausto, Javier García Cortes, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, quienes se ostentan apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado...SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos, en contra de la sentencia de veintidós de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio JA-1488/2018-I. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0032/2020-II	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD		19/06/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación en que se actúa... se declara que el auto en mención queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0329/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES		19/06/2020	... se tienen por hechas las manifestaciones a la parte actora... se declara precluido su derecho procesal para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere a la autoridad codemandada... se dejan los autos en estado de resolución... se tiene a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados en segunda instancia... y toda vez que la autoridad codemandada Notificador de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no señaló domicilio para recibir notificación... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0330/2019-II	ELIX MARTÍN RAMOS CEJA		19/06/2020	... se declara precluido su derecho procesal para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere a las autoridades demandadas... se dejan los autos en estado de resolución... y toda vez que las autoridades demandadas no señalaron domicilio para recibir notificación... se comisiona a la Actuaría adscrita, a fin de que las subsecuentes notificaciones, aun las que se tengan que efectuar mediante oficio, las practique por medio de lista que se publique en los estrados de esta Segunda Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLIGA A LOS USUARIOS DE ESTE DOCUMENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL USO QUE SE HAGA DEL MISMO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

7	RAA-0314/2019-II	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ		19/06/2020	<p>PRIMERO. Esta Segunda Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el primer agravio en estudio expresado por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0770/2018-III, atento a las consideraciones vertidas en el considerando último del presente fallo. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que en el plazo y en las condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	---------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0329/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES		22/06/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación RRA-0329/2019-II, promovido por el Tesorero Municipal y Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio JA-08572015-III, se tiene que mediante proveído de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, una vez que se tuvo por efectuadas las manifestaciones de la actora dentro del juicio de origen Comisión Federal de Electricidad y que se declaró precluido el derecho procesal, otorgado a la autoridad codemandada Notificador de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respecto del citado recurso, se dejaron los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Precisado lo anterior, este Juzgador en razón de la actividad de carácter jurisdiccional administrativo que realiza, advierte que en esta misma Sala, se encuentra en trámite diverso recurso de apelación, registrado bajo el número RAA-0330-2019-II, el cual fue interpuesto por la Comisión Federal de Electricidad, a través de su apoderado jurídico, en contra de la misma sentencia dictada con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dentro del juicio administrativo JA-0857/2015-III, recurso que mediante acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veinte, una vez que se declaró precluido el término de las autoridades Tesorero Municipal, Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria y Notificador de la Tesorería Municipal, Jefe del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para realizar manifestaciones con relación al referido recurso, se dejaron los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en ambos recursos, con fundamento en los artículos... en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con ambas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales 272 y 273, este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido dos distintos recurrentes, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU ÚNICO FIN ES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

2	RAA-0330/2019-II	FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA		22/06/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación RRA-0329/2019-II, promovido por el Tesorero Municipal y Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio JA-08572015-III, se tiene que mediante proveído de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, una vez que se tuvo por efectuadas las manifestaciones de la actora dentro del juicio de origen Comisión Federal de Electricidad y que se declaró precluido el derecho procesal otorgado a la autoridad codemandada Notificador de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respecto del citado recurso, se dejaron los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. Precisado lo anterior, este Juzgador en razón de la actividad de carácter jurisdiccional administrativo que realiza, advierte que en esta misma Sala, se encuentra en trámite diverso recurso de apelación, registrado bajo el número RAA-0330-2019-II, el cual fue interpuesto por la Comisión Federal de Electricidad, a través de su apoderado jurídico, en contra de la misma sentencia dictada con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dentro del juicio administrativo JA-0857/2015-III, recurso que mediante acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veinte, una vez que se declaró precluido el término de las autoridades Tesorero Municipal, Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria y Notificador de la Tesorería Municipal, todos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para realizar manifestaciones con relación al referido recurso, se dejaron los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en ambos recursos, con fundamento en los artículos... en relación con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, acuerda que las apelaciones se decidan en una misma sentencia, formándose un solo cuadernillo, con ambas apelaciones, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los citados numerales 272 y 273, este Juzgador debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido dos distintos recursos, a fin de unificar criterios, lo anterior atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada en la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala de alzada en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
3	RAA-0362/2019-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		22/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver los presentes recursos de apelación. SEGUNDO. Los motivos de disenso que produjo la autoridad apelante, resultaron ser infundados en parte e inoperantes en otra y en una más, fundados. TERCERO. Consecuentemente, se deja intocada la sentencia por cuanto hace a los aspectos que no fueron motivo de disenso; y respecto de los cuales resultaron infundados e inoperantes los agravios, y, en lo que resultó fundado y constituyó materia de la apelación a estudio, se REVOCA la sentencia dictada por el Juez Primero Administrativo de este tribunal con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, dentro del juicio administrativo número JA-0672/2016-I, en los términos del considerando SÉPTIMO de esta sentencia. CUARTO. Se requiere al Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese por oficio a la autoridad apelante Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, personalmente a la parte actora dentro del juicio de origen y por lita a las diversas autoridades demandadas en el juicio de origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN ESTO ENEROS PRESTA EL SERVICIO DE PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/06/2020	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1759/2020...olicita el testimonio que se integre de los autos del juicio administrativo citado...rubro, en virtud del recurso de reconsideración...registrado con el número JA-R-0070/2020-III...remítasele el testimonio solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0017/2019-II	SALVADOR CARRILLO MIER		23/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/4042020, signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un cuaderno de amparo directo número 186/2019, recibidos en esta Sala el dieciocho de junio de dos mil veinte; y b) con el estado procesal que guardan los autos...téngase por recibido el oficio relacionado en la razón de cuenta que antecede, suscrito por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite cuaderno de amparo directo número 186/2019, por el que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, hace del conocimiento que se declaró cumplida la sentencia protectora y ordenó el archivo del expediente...a ese respecto, este Juzgador queda enterado de su contenido, y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio y cuaderno de amparo descritos en la razón de cuenta, a los autos del presente juicio para que obren como corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0344/2019-II	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		23/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, ...con la finalidad de evitar que la autoridad codemandada; Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quede en incertidumbre jurídica, ... a efecto de regularizar el procedimiento se deja sin efectos el proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del presente medio de impugnación, en la parte en donde se ordena correr traslado únicamente a la parte actora, ... córrase traslado a la autoridad codemandada: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. SOLO A DEMANDADAS
4	RAA-0329/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES		23/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver los presentes recursos de apelación. SEGUNDO. Los motivos de disenso que produjeron las autoridades Tesorero Municipal y Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, resultaron ser infundados en parte e inoperantes en otra y en una más, fundados. TERCERO. Resultaron fundados en lo esencial, los motivos de inconformidad que planteó la Comisión Federal de Electricidad. CUARTO. Consecuentemente, se deja intocada la sentencia por cuanto hace a los aspectos que no fueron motivo de disenso; y respecto de los cuales resultaron infundados e inoperantes los agravios, y, en lo que resultó fundado y constituyó materia de las apelaciones a estudio, se impone MODIFICAR la sentencia dictada por el Juez Tercero Administrativo de este tribunal con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dentro del juicio administrativo número JA-0857/2015-III, en los términos del considerando NOVENO de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a la Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a la recurrente Comisión Federal de Electricidad; por oficio a las diversas recurrentes Tesorero Municipal y Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, finalmente por lista a la diversa autoridad demandada en el juicio de origen Notificador de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Con testimonio de la presente sentencia devuélvanse los autos al Juzgado Segundo Administrativo, para los efectos conducentes. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS LEGALES. PRESERVA SUS DERECHOS Y CONSULTA.

5	RAA-0330/2019-II	FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA		23/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver los presentes recursos de apelación. SEGUNDO. Los motivos de disenso que produjeron las autoridades Tesorero Municipal y Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, resultaron ser infundados en parte e inoperantes en otra y en una más, fundados. TERCERO. Resultaron fundados en lo esencial, los motivos de inconformidad que planteó la Comisión Federal de Electricidad. CUARTO. Consecuentemente, se deja intacta la sentencia por cuanto hace a los aspectos que no fueron motivo de disenso; y respecto de los cuales resultaron infundados e inoperantes los agravios, y, en lo que resultó fundado y constituyó materia de las apelaciones a estudio, se impone MODIFICAR la sentencia dictada por el Juez Tercero Administrativo de este tribunal con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dentro del juicio administrativo número JA-0857/2015-III, en los términos del considerando NOVENO de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a la Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a la recurrente Comisión Federal de Electricidad; por oficio a las diversas recurrentes Tesorero Municipal y Jefa de Departamento de Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, finalmente por lista a la diversa autoridad demandada en el juicio de origen Notificador de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Con testimonio de la presente sentencia devuélvase los autos al Juzgado Segundo Administrativo, para los efectos conducentes. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	-------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0113/2013-II	"ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	<p>"...Por virtud de todo lo anterior, se considera que el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, Michoacán no cumple cabalmente con la sentencia emitida en autos, siendo que como ya se apuntó, el oficio y constancias presentadas de su parte van encaminados a acreditar trámites efectuados, que no conllevan al efectivo y cabal cumplimiento de lo conminado en sentencia. Atento a lo anotado y la eminente importancia de que las sentencias dictadas por un Tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán vigente, en correlación con los artículos Primero y Tercero transitorio del decreto por el que se reformaron diversos artículos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Michoacán de Ocampo el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, SE REQUIERE POR ÚLTIMA OCAIÓN a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, entre lo que destaca lo siguiente: 1.- Atendiendo lo determinado en sentencia definitiva y a lo informado por el Organismo demandado en el oficio presentado ante esta Sala con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en relación a que en base al cálculo realizado por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, Michoacán resultaron importes a favor de los doscientos treinta y un actores, DEBERÁ DEVOLVER LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS DEMANDANTES QUE TENGAN ESE DERECHO. 2.- Asimismo, deberá acreditar fehacientemente y sin lugar a dudas con las constancias correspondientes actualizadas, que se aplicó la tarifa de zona popular o su equivalente en cada uno de los domicilios de los doscientos treinta y un actores que relacionó en su oficio presentado con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve. 3.- Y deberá emitir un cálculo detallado de los pagos realizados por cada uno de los actores del presente juicio durante los ejercicios fiscales del dos mil doce al presente, y en caso de que se tomen en cuenta o se calculen recargos, deberá justificar su origen, dado que en virtud de la suspensión otorgada, no existe base para la imposición de recargos durante este periodo; asimismo, en dicho cálculo se deberá precisar la tarifa de zona popular o su equivalente aplicada a cada ejercicio fiscal. En virtud de lo anterior, se apercibe a la autoridad demandada para que en caso de no cumplir cabalmente con lo ordenado en este proveído, y con lo determinado la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, en términos de lo dispuesto por el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les aplicará de manera individual al Director General en representación del Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento de Morelia, una multa equivalente de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostenta; asimismo, en caso de incumplimiento a lo ordenado, e independientemente de la sanción, se remitirán la totalidad de las constancias que integran el presente juicio al Pleno de este Tribunal a efecto de que determine dar vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven del incumplimiento a la ejecutoria y al Órganos Interno de la citada autoridad para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, derivado del incumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, en que pudiese incurrir la autoridad demandada, además, atendiendo que existe petición expresa de la parte actora, el Pleno podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento, lo anterior de acuerdo a lo que disponen los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. Finalmente, tomando en cuenta que mediante auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve se ordenó la devolución de los dieciséis cheques que no fueron recogidos por los actores en el tiempo concedido, al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y es el caso que dicha autoridad no ha acudido ante esta Sala para que le realice la devolución de los mismos; por tanto, se autoriza a la Actuaría adscrita a esta Sala para que entregue directamente dichos cheques en el domicilio que ocupa el organismo demandado, así como treinta y cinco pólizas de los cheques entregados a los actores por conducto de esta Sala..."</p> <p>OTRO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

2	RAA-0059/2019-II	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		24/06/2020	<p>El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/421/2020, signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un cuaderno de amparo directo número 537/2019, recibidos en esta Sala el veintidós de junio de dos mil veinte; y b) con el estado procesal que guardan los autos...remite cuaderno de amparo directo número 537/2019, por el que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, hace del conocimiento que se declaró cumplida la ejecutoria de garantías y en su oportunidad ordenó el archivo del expediente...a ese respecto, este Juzgador queda enterado de su contenido, y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordena agregar el oficio y cuaderno de amparo descritos en la razón de cuenta, a los autos del presente juicio para que obren como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0713/2014-II	MARIA DE LOS ANGELES CRISTOBAL MAYA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2020	<p>se tienen por recibidos los autos del juicio administrativo JA-0713/2014-II, y este juzgador en base a lo determinado por el acuerdo emitido por el Pleno de este Tribunal el diecisiete de enero de dos mil veinte, en el que se ordena la remisión de los autos del presente juicio a esta Sala a efecto de que se lleve a cabo la citación de las partes a la audiencia de conciliación... se señalan las once horas del seis de julio de dos mil veinte, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de carácter conciliatoria; por tanto, se cita a las partes para que comparezcan</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JAR-0163/2019-II	MARÍA DOLORES MÁRQUEZ DÍAZ		24/06/2020	<p>Ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizarse ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
5	JA-0806/2015-II	MARTHA ENGRACIA MORALES RUIZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	<p>...Téngase por recibido el oficio de conocimiento descrito en la razón de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa que el día diecisiete de junio del presente año, ingresó en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el escrito de José Tobias Sánchez Ferreyra, quien se ostenta en cuanto autorizado en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de la parte actora dentro del juicio administrativo número JA-0806/2015-II, por medio del cual acude a promover recurso de queja por omisión de la autoridad a dar cumplimiento a la sentencia, la cual se registró con el número QUEJA 0007/2020-II; y en virtud de ello, solicita le sea remitido el expediente para continuar con el procedimiento respectivo; al respecto, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos del juicio administrativo JA-0806/2015-II para los efectos solicitados...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
6	QUEJA-0025/2019-II	GONZÁLO LÓPEZ CHÁVEZ		24/06/2020	<p>...se declara que la sentencia dictada el veintinueve de enero de dos mil veinte, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento del conocimiento de la titular del Juzgado Segundo Administrativo esta determinación, toda vez que la queja materia de nuestra atención, deriva del juicio administrativo JA-1040/2019-II de su índice... previo cuaderno de antecedentes que se forme, vuelvan los autos a su lugar de origen, en este caso, los originales del aludido juicio JA-1040/2019-II, en los que obran los correspondientes al recurso de queja 0025/2019-II, por virtud del cual fue remitido... se ordena el archivo del cuaderno de antecedentes antes precisado, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0281/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		25/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta con: a) la certificación secretarial, y b) con el estado procesal que guardan los autos...ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la autoridad recurrente impugnara la sentencia definitiva dictada en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, por el Magistrado Titular de esta Segunda Sala, sin que lo hubiere realizado no obstante que le fue debidamente notificada...ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento con el artículo 288 último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0054/2020-II	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/06/2020	...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES a la autoridad codemandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán... se declara precluido su derecho procesal para realizarlas a la autoridad demandada... Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán... se dejan los autos a ala vista del suscrito Magistrado para la emisión de la sentencia... se comisiona a la Actuaría a fin de que las subsecuentes notificaciones aun las que se tengan que efectuara mediante oficio las practique por medio de lista respecto de la codemandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en virtud que no señaló domicilio para recibir notificaciones... se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán señalando domicilio... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0046/2020-II	TERCISO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/06/2020	...SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES a la autoridad codemandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán... se declara precluido su derecho procesal para realizarlas a la autoridad demandada... Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán... se dejan los autos a ala vista del suscrito Magistrado para la emisión de la sentencia... se comisiona a la Actuaría a fin de que las subsecuentes notificaciones aun las que se tengan que efectuara mediante oficio las practique por medio de lista respecto de la codemandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en virtud que no señaló domicilio para recibir notificaciones... se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán señalando domicilio y autorizados para recibir notificaciones... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0275/2019-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		25/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó esencialmente infundado el único concepto de agravio expresado por la parte apelante en términos de lo analizado en el considerando SEXTO de esta resolución, por tanto, SE CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y por lista a la parte actora y autoridades codemandadas. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PIDE A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DEL RUSOCCO QUE EFECTÚEN SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1385/2013-II	MARIA GUADALUPE MELGAREJO CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2020	se ordena notificar personalmente a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que la parte actora ocurra ante esta Sala Administrativa a la entrega del citado documento mercantil, bajo apercibimiento que en caso de no acudir en el citado término por el cheque en mención, éste será devuelto a la autoridad demandada, para que ésta sea quién en cumplimiento a la sentencia que nos ocupa devuelva el cheque que en su caso correspondiere. OTRO
2	RAA-0341/2019-II	LUIS MIGUEL MORA AGUILAR		26/06/2020	se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, a fin de que la autoridad demandada, efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera... Ahora bien estese a lo acordado mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte; mediante el cual, se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0698/2018-II	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		26/06/2020se declara que la sentencia definitiva dictada con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, por esta Sala Unitaria, HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento de esta determinación a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1591/2013-III de su índice...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0092/2019-II	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		26/06/2020se declara que la sentencia definitiva dictada con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, por esta Sala Unitaria, HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento de esta determinación al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1125/2014-I de su índice...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0335/2019-II	ALPASTO, S.A DE C.V.		26/06/2020se declara que la sentencia definitiva dictada con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, por esta Sala Unitaria, HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento de esta determinación al Juez Primero Administrativo de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1131/2019-I de su índice...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0406/2019-II	TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN		26/06/2020se declara que la sentencia definitiva dictada con fecha trece de diciembre de dos mil veinte, por esta Sala Unitaria, HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar... hágase del conocimiento de esta determinación al Juez Primero Administrativo de este tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1068/2019-I de su índice...se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JAR-0004/2020-II	JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	26/06/2020	PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en los agravios hecho valer por la parte recurrente, por lo que procede confirmar la sentencia recurrida de seis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo número JA-0197/2019-III, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por lista a las autoridades demandadas. Remítase copia certificada de la presente resolución al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, para conocimiento y efectos. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO HA SIDO PUBLICADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JAR-0035/2020-II	MARÍA ÁLVAREZ MORA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la sentencia de veintinueve de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1324/2018-III, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; por oficio al codemandado Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y por lista al codemandado Tesorero Municipal de ese ayuntamiento. Remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para efectos de su cumplimiento. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	--------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0013/2020-II	BARAJAS QUINTERO MA. LUISA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	29/06/2020	...se declara que la sentencia dictada con fecha. ha causado ejecutoria... archívese el expediente como asunto concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTUO EN LÍNEA
2	RAA-0341/2019-II	LUIS MIGUEL MORA AGUILAR		29/06/2020	... se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles a que se contrae el auto dictado el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, a fin de que las autoridades demandadas... efectuaran las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de apelación... se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndoles por precluido su derecho procesal. ...se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0041/2020-II	HERIBERTO AYALA PARRALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con a) oficio número DAJ-AFE-348/2020 signado por Edgar Vicente Vargas Chagollán, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, recibido en esta Sala el veinticuatro de junio de dos mil veinte; b) certificación secretarial inserta; y, c) estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro...Ayuntamiento de Morelia Michoacán, comparece a realizar las manifestaciones que a interés de su representado estima conducentes respecto del recurso de reconsideración citado al rubro; consecuentemente, tomando en consideración que ejerce su derecho en tiempo, según se desprende de la certificación secretarial inserta, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES...Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; efectuara las manifestaciones que a sus intereses conviniera con relación al presente recurso de reconsideración, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificada, tal como se aprecia de la constancia de notificación de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, que obra a foja ciento cuarenta y siete del expediente en que se actúa, por consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0011/2020-II	CARMÉN VÁZQUEZ SERENO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	29/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/0439/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un anexo en copia simple, presentado ante esta Sala el día veintiséis de junio del presente año...Carmen Vázquez Sereno, presentó demanda de amparo directo el día veinticuatro de junio del presente año...fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítasele el expediente del presente Recurso de Reconsideración JA-R-0011/2020-II, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0392/2019-II	ROSALINDA BRAVO GALVÁN		29/06/2020	El Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado con: a) oficio número TJA/SGA/DG/434/2020 signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con un anexo en original, presentado ante esta Sala el día veintiséis de junio del presente año...Rosalinda Bravo Galván, presentó demanda de amparo directo el día veinticuatro de junio del presente año...fórmese cuaderno de antecedentes; además como lo solicita la Coordinadora, remítasele el expediente del presente Recurso de Reconsideración JA-R-0392/2019-II, a efecto de substanciar el juicio de amparo de mérito. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JA-0113/2013-II	"ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA", A.C. Y OTROS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2020	"...se requiere a la autoridad demandada, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Sala Administrativa a recoger los citados documentos mercantiles, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, el titular de dicho Organismo demandado se hará acreedor a una multa equivalente de una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización de conformidad términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán..." OTRO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. SE TIENE POR PRECLUIDO EL JUICIO DE AMPARO QUE SE TIENE EN CURSO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JAR-0075/2020-II	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/06/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia dictada el veintidós de mayo de dos mil veinte...se declara que la sentencia en antecedentes HA CAUSADO EJECUTORIA, por consiguiente queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar...en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, dése de baja el expediente electrónico relativo a la presente impugnación como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	RAA-0110/2020-II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		29/06/2020	TÉNGASE por recibido el oficio TJA/SGA/1823/20 que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual hace llegar a esta Segunda Sala el expediente del recurso de apelación RAA-0110/2020-II (en cuarenta y seis días, incluyendo la certificación), interpuesto por la autoridad vinculada en el juicio de origen, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través de la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la citada Secretaría, calidad con la que pretende apelar la sentencia pronunciada por la Juez Segundo Administrativo dentro del expediente número JA-0643/2019-II...resulta improcedente el recurso de apelación intentado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dado que como quedó expuesto líneas que preceden la autoridad vinculada en juicio no cuenta con legitimación para interponer recurso de apelación, en virtud que conforme a lo previsto por el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, solo las partes -conforme a lo establecido en el numeral 190 de la legislación de la materia, lo son: actor, demandado o tercero que tenga un derecho incompatible, que consideren que la sentencia les haya causado agravio a su esfera jurídica, son las legitimadas para promover el recurso de apelación; en consecuencia, se desecha por notoriamente improcedente el medio de impugnación intentado. OTRO
9	JA-0785/2014-II	JAVIER SOTO ESCALANTE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/06/2020	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1867/2020 relatado en la razón de cuenta, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicita el testimonio que se integre de los autos del juicio administrativo citado al rubro, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por ...Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, registrado con el número JA-R-0100/2020-I NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	JA-0581/2014-II	JOSE FROYLAN CERVANTES RENDON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2020	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1929/2020 relatado en la razón de cuenta, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicita el testimonio que se integre de los autos del juicio administrativo citado al rubro, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por ... quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, registrado con el número JA-R-0106/2020-I; NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
11	JAR-0081/2020-II	ROBLEDO ORTIZ JOSE LUIS BENJAMIN	RESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2020	VISTA la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que el recurrente, impugnara el auto de veintinueve de mayo de dos mil veinte, por el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto, sin que lo hubiere realizado no obstante que fue debidamente notificado por correo electrónico, por consecuencia...se declara que el proveído descrito en antecedentes QUEDA FIRME, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
12	QUEJA-0026/2019-II	SERVICIO Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		29/06/2020	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1865/2020 relatado en la razón de cuenta, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicita el testimonio que se integre de los autos del juicio administrativo citado al rubro, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por ... quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, registrado con el número JA-R-0098/2020-III; NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIAL NI CONSULTA.

13	RAA-0341/2019-II	LUIS MIGUEL MORA AGUILAR		29/06/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el concepto de agravio expresado por la parte recurrente; en consecuencia se revoca la sentencia definitiva de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0241/2019-III, en términos de lo analizado en el considerando SÉPTIMO del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad traída a juicio por la parte actora; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, consiste en la boleta de infracción emitida con fecha trece de febrero de dos mil dieciocho con número de folio 16133, así como el recibo de pago 179711 de fecha trece de febrero que derivo de la citada boleta de infracción en términos del considerando SÉPTIMO de esta resolución. CUARTO. Se ordena a la autoridad Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán devuelva al actor el importe contenido en el recibo de pago con folio 179711 en términos del considerando OCTAVO de esta resolución. QUINTO.- Vuelvan los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. SEXTO.- Notifíquese a las partes. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.